

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

FUNDACIÓN POR LA FORMACIÓN DUAL CAIXABANK

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación.....	3
Artículo 2 Vigencia	3
Artículo 3 Modificación	3
CAPÍTULO II	4
Artículo 4 Naturaleza y fines de la Fundación	4
Artículo 5 Ausencia de ánimo de lucro	4
Artículo 6 Responsabilidad social	4
Artículo 7 Independencia.....	4
Artículo 8 Optimización de recursos, planificación y control	5
Artículo 9 Transparencia y rendición de cuentas.....	5
Artículo 10 Legalidad.....	5
Artículo 11 Colaboración con otras entidades e instituciones	5
CAPÍTULO III	6
Sección 1ª El Patronato	6
Artículo 12 Composición.....	6
Artículo 13 Cargos	6
Artículo 14 Duración.....	6
Artículo 15 Competencias.....	6
Artículo 16 Convocatoria y desarrollo de las sesiones	7
Artículo 17 Adopción de acuerdos.....	7
Sección 2ª Otros órganos	7
Artículo 18 El Comité Ejecutivo	7
Artículo 19 El Director	8
Artículo 20 El Consejo Asesor.....	8
Sección 3ª Los patronos	8
Artículo 21 Obligaciones y responsabilidades	8
Artículo 22 Conflictos de interés	9
Artículo 23 Gratuidad de los cargos.....	9
CAPÍTULO IV	9
Artículo 24 Selección de personal	9
Artículo 25 Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades	10
Artículo 26 Conflictos de interés	10
CAPÍTULO V	10
Artículo 27 Página web y redes sociales	10
Artículo 28	10
Relación con el auditor de cuentas	10
CAPÍTULO VI	11
Artículo 29 Vulneración e incumplimiento del Código.....	11

PREÁMBULO

La Fundación por la Formación Dual CaixaBank (la “**Fundación**”) asume la importancia de disponer y desarrollar unas buenas prácticas de gobierno corporativo, como un elemento necesario para el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales y para el fomento de su función social y de la transparencia de su actuación.

Es por ello que el Patronato de la Fundación considera necesario aprobar un Código de Buen Gobierno (el “**Código**”) como norma de régimen interno, que recoja las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de las entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional, que deberán guiar e inspirar en todo momento la actuación de los órganos de gobierno de la Fundación y de los empleados de la misma.

De conformidad con lo anterior, la Fundación se regirá por la normativa de aplicación, por sus Estatutos y por las normas de régimen interno que apruebe el Patronato, de las que forma parte el presente Código, aprobado por el Patronato de la Fundación en fecha 22 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación

El presente Código tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de la Fundación, de los miembros del Patronato y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la Fundación.

El objeto de la Fundación se concreta en los fines y actividades recogidos en sus Estatutos, correspondiendo a sus órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.

Se hará entrega de un ejemplar del presente Código a todas las personas a las que resulte de aplicación.

Artículo 2 Vigencia

El presente Código entrará en vigor desde la fecha de su aprobación o modificación.

Artículo 3 Modificación

La modificación del presente Código requerirá el acuerdo del Patronato de la Fundación.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES DE BUEN GOBIERNO

Artículo 4 Naturaleza y fines de la Fundación

La Fundación es una organización sin ánimo de lucro, de nacionalidad española y duración indefinida, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos y que tiene plena personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

La Fundación persigue directa y exclusivamente los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos y sus actuaciones y sus proyectos se articulan en torno al fomento de la formación profesional dual, de la formación dual y de la formación continua, así como el desarrollo de sistemas en todos los campos de esta enseñanza.

La Fundación, según determine su Patronato, proyectará libremente sus actuaciones en la forma que considere más adecuada para el cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 5 Ausencia de ánimo de lucro

La Fundación es una organización sin ánimo de lucro.

La Fundación no repartirá ningún remanente ni beneficio a su entidad fundadora, ni siquiera en caso de disolución, destinando en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, los bienes y derechos resultantes a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo, o entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Artículo 6 Responsabilidad social

La Fundación está comprometida con el respeto a los derechos humanos, el progreso social, cultural, económico y medioambiental de las comunidades donde desarrolle sus actividades, dedicando especial atención al interés general, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

La Fundación analizará las necesidades educativas, económicas y sociales de las comunidades en las que se desarrollen sus actividades. La búsqueda del interés general, la igualdad de oportunidades y la no discriminación serán principios informadores de todas sus actividades.

Artículo 7 Independencia

La Fundación dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia. Los Patronos y empleados de la Fundación deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a la Fundación, independientemente de intereses propios y ajenos.

La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines, o cuyo origen sea ilícito.

Artículo 8 Optimización de recursos, planificación y control

La Fundación administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos y establecerá sistemas de planificación, seguimiento y control de su gestión y de las actividades de la Fundación, adoptando las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

De otro lado, en la contratación de bienes y servicios con terceros, la Fundación se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social que se recogen en el artículo 6 del presente Código.

El Patronato de la Fundación aprobará los planes que orienten la actividad de la Fundación, para el logro más eficaz de sus objetivos.

Artículo 9 Transparencia y rendición de cuentas

La Fundación, con independencia de las obligaciones legales de rendición de cuentas, hará accesible al público a través de los medios que considere más adecuados para ello, la información relevante, actualizada, clara y precisa sobre la misma y, entre otra información, hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante referida a su actividad y sus fines, a través de sus canales de información.

Igualmente, la Fundación hará públicos sus Estatutos, el presente Código y la composición de sus órganos de gobierno.

Asimismo, la Fundación proporcionará a la entidad fundadora y al Patronato la información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.

La Fundación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales a este respecto, se someterá anualmente a una auditoría externa.

Artículo 10 Legalidad

La Fundación se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que esté sujeta en cualquier país donde desarrolle su actividad.

Artículo 11 Colaboración con otras entidades e instituciones

En la consecución de sus fines la Fundación podrá colaborar con otras entidades, empresas e instituciones públicas y/o privadas, con objeto de alcanzar un mayor impacto social de sus actividades, y podrá desarrollar estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.

La Fundación podrá buscar con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en este capítulo.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Sección 1ª El Patronato

Artículo 12 Composición

Los Estatutos de la Fundación recogerán el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato, el cual velará por el cumplimiento de los fines fundacionales de la Fundación, dirigirá y canalizará su estrategia y supervisará el desarrollo de sus actividades.

Dentro de los límites fijados por los Estatutos, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización. Asimismo, el proceso de selección de sus miembros deberá ser objetivo y riguroso, teniendo en cuenta las capacidades y aptitudes, y reflejando la diversidad de conocimientos y de experiencia adecuada para desempeñar las funciones con eficacia, objetividad e independencia.

Artículo 13 Cargos

El Presidente del Patronato será elegido por el Patronato de entre sus miembros. El Presidente del Patronato será, a su vez, el Presidente de la Fundación y ostentará la alta representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

El Patronato podrá nombrar de entre los patronos uno o más Vicepresidentes. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad de éste.

El Patronato deberá designar un Secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato.

Asimismo, el Patronato podrá nombrar un Vicesecretario, de acuerdo con los términos establecidos en los Estatutos

Artículo 14 Duración

El cargo de patrono tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones, que podrán ser ilimitadas.

Los patronos continuarán en el ejercicio de su cargo hasta la siguiente reunión del Patronato en la que se decida su renovación o sustitución.

Artículo 15 Competencias

El Patronato tendrá las competencias que le atribuyen la Ley y los Estatutos. Las competencias del Patronato se extienden a todo lo que concierne al gobierno, administración y representación

de la Fundación, sin excepción alguna, ejerciendo la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la Fundación.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros patronos.

Asimismo, el Patronato elaborará periódicamente un informe en el que evaluará el funcionamiento de la Fundación, y en relación con ello, el desempeño de sus competencias por el Patronato y el Comité Ejecutivo.

Artículo 16 Convocatoria y desarrollo de las sesiones

El Patronato se reunirá como mínimo el número de veces que establezcan los Estatutos y cuantas veces lo convoque el Presidente o lo soliciten, al menos, una tercera parte de sus miembros. Las reuniones del Patronato serán convocadas por escrito y las sesiones se ajustarán al orden del día, que incluirá el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato en aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.

Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitan los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 17 Adopción de acuerdos

Salvo en los casos en que legal o estatutariamente sea de aplicación otro quórum, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los patronos presentes o representados, entendiéndose como aquélla en la que los votos positivos superen a los negativos.

En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Sección 2ª Otros órganos

Artículo 18 El Comité Ejecutivo

El Patronato podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo Se reunirá como mínimo el número de vez que establezcan los Estatutos y su composición y normas de funcionamiento se fijarán a través de los Estatutos de la Fundación. La adopción de acuerdos se realizará del mismo modo que en el Patronato, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el presente Código.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros patronos.

Asimismo, el Patronato elaborará periódicamente un informe en el que evaluará el funcionamiento de la Fundación, y en relación con ello, el desempeño de sus competencias por el Patronato y el Comité Ejecutivo.

Artículo 16 Convocatoria y desarrollo de las sesiones

El Patronato se reunirá como mínimo el número de veces que establezcan los Estatutos y cuantas veces lo convoque el Presidente o lo soliciten, al menos, una tercera parte de sus miembros. Las reuniones del Patronato serán convocadas por escrito y las sesiones se ajustarán al orden del día, que incluirá el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato en aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.

Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitan los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 17 Adopción de acuerdos

Salvo en los casos en que legal o estatutariamente sea de aplicación otro quórum, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los patronos presentes o representados, entendiéndose como aquella en la que los votos positivos superen a los negativos.

En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Sección 2ª Otros órganos

Artículo 18 El Comité Ejecutivo

El Patronato podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo se reunirá como mínimo el número de veces que establezcan los Estatutos y su composición y normas de funcionamiento se fijarán a través de los Estatutos de la Fundación.

La adopción de acuerdos se realizará del mismo modo que en el Patronato, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el presente Código.

El Comité Ejecutivo dará cuenta de sus acuerdos al Patronato en la primera reunión que éste celebre.

Artículo 19 El Director

La Fundación podrá tener un Director que, en su caso, será el responsable de dirigir la gestión ordinaria de los asuntos que constituyan el objeto de su actividad.

Será nombrado, a propuesta del Vicepresidente de la Fundación, por el Patronato, que le otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones del Patronato y del Comité Ejecutivo, en su caso, cuando sea convocado al efecto.

El Director, como responsable de la gestión ordinaria de la Fundación, dirigirá los servicios técnicos y administrativos de la Fundación, de acuerdo con lo establecido al efecto por el Patronato. Para el ejercicio de sus funciones estará asistido por personal administrativo, de gestión y auxiliar que requiera el buen funcionamiento de la Fundación.

Artículo 20 El Consejo Asesor

A propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato, podrá crearse un Consejo Asesor del que formarán parte aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, cultural o social, que por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos técnicos y en la formulación de sus políticas.

El Consejo Asesor estará presidido por el Presidente de la Fundación, actuando como Secretario del Patronato.

La actividad del Consejo Asesor no estará sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de sus gastos debidamente justificados que su actividad les ocasione.

Sección 3ª Los patronos

Artículo 21 Obligaciones y responsabilidades

En virtud de su cargo, los patronos de la Fundación quedarán obligados, en particular, a:

- Conocer las líneas generales de actuación de la Fundación y sus fines fundacionales.
- En el cumplimiento de sus responsabilidades, actuar siempre con lealtad y en defensa de los intereses de la Fundación.
- Dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones relativas a la Fundación.
- Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Patronato, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que consideren oportunas.

- Asistir a las reuniones del Patronato y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones.
- Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- Comunicar al Patronato cuanto antes y mantenerlo informado sobre aquellas situaciones en que se vea envuelto y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Fundación.
- Guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tenga acceso en el ejercicio de su cargo, aún después de cesar en este último. No podrá utilizar tales informaciones mientras no sean de conocimiento general.

Artículo 22 Conflictos de interés

Los miembros del Patronato deberán evitar cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Fundación.

Los patronos se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre aquellas cuestiones en las que se encuentren en conflicto de interés. En particular, deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento o reelección que les afecten.

Asimismo, los patronos deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre sus intereses particulares y los de la Fundación.

Artículo 23 Gratuidad de los cargos

Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, sin que las cantidades percibidas por este concepto puedan exceder de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para ser consideradas dietas exceptuadas del gravamen.

CAPÍTULO IV

EQUIPO DE GESTIÓN

Artículo 24 Selección de personal

El proceso de selección de empleados de la Fundación se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Director de la Fundación definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A estos efectos tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de la Fundación.

Artículo 25 Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

La Fundación garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.

La Fundación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

La Fundación facilitará a los empleados los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones.

Artículo 26 Conflictos de interés

Los empleados de la Fundación deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los de la Fundación. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de la Fundación.

CAPÍTULO V**TRANSPARENCIA INFORMATIVA****Artículo 27 Página web y redes sociales**

La Fundación tendrá una página web a través de la cual dará a conocer a los interesados las actividades y proyectos que lleve a cabo en el desarrollo de sus fines fundacionales, así como aquellos hechos de carácter relevante o significativo que se produzcan en relación con la Fundación.

La Fundación hará sus mejores esfuerzos para mantener un contacto directo y constante con todos aquellos grupos sociales interesados en la consecución de sus fines sociales, a través de su participación en las redes sociales.

Artículo 28 Relación con el auditor de cuentas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente Código, la Fundación se someterá anualmente a una auditoría externa.

El nombramiento del auditor se realizará mediante un procedimiento de selección transparente, eficiente y equitativa.

El Patronato establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continua con los auditores de cuentas de la Fundación, respetando al máximo su independencia.

El Patronato de la Fundación recibirá información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

CAPÍTULO VI

VULNERACIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Artículo 29 Vulneración e incumplimiento del Código

La Fundación promoverá el cumplimiento del presente Código mediante su difusión interna y externa.

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento de la misma al Presidente o al Director de la Fundación, en función de su naturaleza, quienes valorarán el tratamiento que ha de darse a la información recibida.

Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.
